

AVERY INTERNATIONAL GLOBAL LTD.
(la "Compañía")



Acta de una Reunión de los Directores celebrada el día 20 de marzo de 2008.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria por parte de quienes tienen derecho a ello.

REPRESENTADOS ESTUVIERON:

GUDSON LIMITED (Representado por FRANCIS PEREZ)
ROSELLE LIMITED (Representado por MARTA EDGHILL)

PRESIDENTA DE LA REUNIÓN:

FRANCIS PEREZ, Directora y Presidente de **GUDSON LIMITED**, Director de la Compañía, fue elegida Presidenta de la reunión.

SECRETARIA DE LA REUNIÓN:

MARTA EDGHILL, Subsecretaria de **ROSELLE LIMITED**, Director de la Compañía, fue elegida como Secretaria de la Reunión y actuó como tal, y llevó las actas de la misma.

SE RESOLVIÓ:

Otorgar, como en efecto se otorga, un Poder Especial a favor de **ASERTENCO CIA. LTDA.**, con dirección en Avenida Diego De Almagro N30 134 y Avenida República de Quito, Ecuador, para que actuando de manera individual o conjunta, lo puedan ejercer en cualquier parte del mundo al tenor de las siguientes facultades:

PRIMERO: Para suscribir contratos de constitución de fideicomisos, cesión de derechos fiduciarios, en los fideicomisos en los que la **MANDANTE** sea titular de derechos, pactar precios y forma de pago respecto de tales cesiones y, para suscribir en conexión a ellos todo tipo de contratos para su administración.

SEGUNDO: Para comparecer a la celebración de Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que la **MANDANTE** sea accionista o socia, quedando autorizadas para proponer, discutir y acordar a nombre de la **MANDANTE** cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de las respectivas sociedades y cuantos otros sean sometidos a consideración y resolución, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente poder.

TERCERO: Para comprar, vender, ceder y/o transferir sin excepción a nombre de la **MANDANTE** todo tipo de activos, incluyendo participaciones, acciones, derechos fiduciarios, títulos valor, sean éstos bienes muebles o bienes

.../2

inmuebles, que pudiesen ser necesarios y para registrarlos o notificarlos en cualquier dependencia.

CUARTO: Para firmar a nombre de la MANDANTE de este poder en cuentas corrientes o contratos de préstamos con bancos o instituciones crediticias, depositar y retirar dineros de la MANDANTE y llevar a cabo todo tipo de transacciones bancarias, con la potestad de firmar cheques, endosar documentos negociables o evidencias de compromisos, otorgar garantías y de hecho hacer todo lo que la MANDANTE pudiera hacer por sí misma.

QUINTA: Para representar a la MANDANTE ante cualquier compañía, funcionario o empleado de tipo judicial o administrativo, en cualesquiera juicios, procedimientos, actos, medidas o negociaciones en los cuales la MANDANTE pudiese verse obligada a tomar parte directamente o indirectamente, sea en calidad de demandado o de demandante, con poder para renunciar, llegar a acuerdos, recibir y sustituir este poder de manera parcial o total.

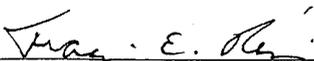
SEXTA: Para delegar o sustituir este Poder de manera parcial o total a cualesquiera individuos o entidades legales

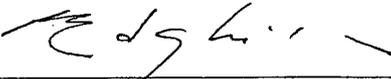
SEPTIMA: Y de manera general, ASERTENCO CIA. LTDA., actuando de manera individual o conjunta, quedan plenamente autorizados para asumir la capacidad legal de la MANDANTE de este poder cuando lo consideren necesario, de tal forma que bajo ninguna instancia sus intereses puedan no estar representados, en lo referente a la autoridad que es concedida en su máxima extensión y sin restricción alguna.

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por ASERTENCO CIA. LTDA., actuando de manera individual o conjunta, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

CIERRE:

No habiendo otro asunto de que tratar, la sesión fue clausurada.


Por GUDSON LIMITED - Director
FRANCIS PEREZ - Directora y Secretaria
Presidenta de la Reunión


Por ROSELLE LIMITED - Director
MARTA EDGHILL - Subsecretaria
Secretaria de la Reunión



171
8021
6601

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL



3006.00

03 06 08

P.B. 0945

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(los) sujeto(s) que firmó(firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 04 JUN 2008

Ldo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Diomedes E. Cerrud

3 quien actúa en calidad Notario

4 y este revaseado del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

5 EN Panamá, el día 04 JUN 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 00/00

9 Sello número 10 Firma Manjivhi K. Llo

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Que la presente es fiel fotocopia del documento
que se encuentra en el archivo digital me lo
entregó a la hora de la firma
del documento en la ciudad de
Quito a las 10:00 de la mañana

mes

una

o sea
miércoles
Vigésimo

Quito a 04 de Febrero 2017

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
NOTARIO
DR. JUAN ANTONIO HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

